

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9689

Ref. Expediente N° 16047267

Señor(a)
CAFFITALY SYSTEM S.P.A.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2014/063578				
Fecha de Presentación Internacional	31 de julio de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-047267-0000-0000	24 de febrero de 2016
Reivindicaciones:	16-047267-0000-0000	24 de febrero de 2016
	16-047267-0003-0000	26 de mayo de 2016
Dibujos:	16-047267-0000-0000	24 de febrero de 2016
Respuesta del solicitante:	16-047267-0003-0000	26 de mayo de 2016
Prioridad(es):	País: IT, ITALIA Número: VR2013A000195Fecha: 9 de agosto de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

Oficio N° 9689

Ref. Expediente N° 16047267

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16-047267-0003-0000).

Título de la solicitud: "UNIDAD HORIZONTAL PARA ELABORAR BEBIDAS UTILIZANDO CÁPSULAS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS ALIMENTICIAS EN POLVO" (Rad. No. 16-047267-0000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una unidad horizontal para elaborar bebidas utilizando cápsulas que contienen sustancias alimenticias en polvo, que permita que se perfore el fondo de la cápsula, en particular con un corte lineal, en la mejor forma posible garantizando que, bajo la acción de una cuchilla, la capsula sea cortada y no deformada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una unidad horizontal para elaborar bebidas utilizando cápsulas comprende por lo menos una primera parte y una segunda parte que son móviles entre una posición de funcionamiento en la que entre ellas forman una cámara para una cápsula, donde los medios de recolección de bebida comprenden por lo menos un elemento de perforación móvil entre una posición activa en la que esta perfora una cápsula insertada en la carcasa, y una posición inactiva en la que se separa desde el fondo de la cápsula, medios de enganche asociados con la primera parte y conmutables entre una configuración de enganche en la que retienen el elemento de perforación en la posición activa y una configuración de desenganche, y primeros medios elásticos que actúan sobre el elemento de perforación para empujarlo hacia la posición inactiva.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47J 31/36.

4. De la solicitud de patente

Título

Se sugiere modificar el título de la invención, toda vez que el mismo debe enfatizar la característica técnica distintiva o modalidad de la presente solicitud, por lo tanto, se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las expresiones: "...en la que se puede retener la cápsula (2), ...", "...posicionan y permiten que dicha cápsula (2) se posicione entre ellas", "...asociados de forma operativa con la cámara (8)", "...cuando la primera parte (4) y la segunda parte (6) se mueven desde la posición de funcionamiento hasta la posición de inserción", "...en la que esta puede interferir con una cápsula (2) insertada en la

Oficio N° 9689

Ref. Expediente N° 16047267

carcasa (5) para perforarla, y una posición inactiva en la que esta se retrae con relación a la posición activa”, “...cuando la primera parte (4) y la segunda parte (6) están en la posición de inserción los medios de perforación (16) están en la posición activa y los medios de enganche (46) en la configuración de enganche”, “...durante un movimiento de la primera parte (4) y/o la segunda parte (6) desde la posición de inserción hasta la posición de funcionamiento, cerca a o en la posición de funcionamiento la segunda parte (6) conmuta los medios de enganche (46) desde...” (Reiv. 1); “...está asociado de forma deslizable con la primera parte (4), de acuerdo con una línea de deslizamiento ortogonal a la línea axial y dicha línea transversal, entre una posición de enganche que corresponde a la configuración de enganche y una posición de desenganche que corresponde a la configuración de desenganche” (Reiv. 3); “...el elemento de perforación (44) y el cuerpo formado (50) interactúan en dicha porción formada (54) para provocar el paso del cuerpo formado (50) desde la posición de enganche hasta la posición de desenganche.” (Reiv. 4); “...se asocia de forma deslizable con”, “...para provocar el movimiento del cuerpo formado (50) desde la posición de enganche hasta la posición de desenganche cuando interactúan con los extremos (52) del cuerpo formado (50)” (Reiv. 7); “...cuando la primera parte (4) y la segunda parte (6) se mueven desde la posición de funcionamiento hasta la posición de”, “...asociado de forma deslizable con la”, “...cuando pasa desde la posición activa hasta la posición inactiva y para ser movido en la posición activa por” (Reiv. 9); “...la primera parte (4) se fija con relación a la estructura de soporte (3), porque la segunda parte (6) se mueve con relación a la primera parte (4)” (Reiv. 10), se refieren a resultados a alcanzar y no definen al aparato, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- Las expresiones: “...para expulsar la cápsula (2)”, “...para perforar el fondo de la cápsula (2)”, “...que actúan de forma operativa sobre el elemento de perforación (44) para empujarlo hacia la posición inactiva” (Reiv. 1); “...para empujarlo hacia la posición de enganche” (Reiv. 5); “...para mover el último desde la posición de enganche hasta la posición de desenganche” (Reiv. 6); “...para expulsar la cápsula (2) desde”, “...la cabeza (38) evita la inserción de una cápsula (2) en la carcasa (5)” (Reiv. 9), “...para insertar la cápsula (2) en” (Reiv. 10) presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 09 de agosto de 2013, y consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

Oficio N° 9689

Ref. Expediente N° 16047267

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 11 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto, cumplen con los requisitos del Art. 16 de la Decisión 486, sin embargo, la solicitante debe realizar las correcciones a las reivindicaciones, indicadas en el numeral 4 del presente estudio, para continuar con el trámite de la solicitud.

7. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

La solicitante argumenta que, respecto a las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio, quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita. Respecto a lo anterior, este Despacho manifiesta que, si bien fueron atendidas las observaciones de claridad planteadas en el Oficio No. 3330 respectivas a posibles usos, términos generales e imprecisos, para el presente estudio, aún subsisten expresiones de carácter funcional, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención puesto que, las reivindicaciones deben caracterizar un dispositivo por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, por tanto se sugiere realizar las respectivas modificaciones con el fin de dar mayor claridad a la materia para la que se busca protección.

Adicionalmente, en la respuesta suministrada por la solicitante en el Radicado No. 16-47267-0003-0000 se encuentran expresiones que denotan resultados a alcanzar, los cuales no definen al aparato, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Por lo tanto, se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Oficio N° 9689

Ref. Expediente N° 16047267

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OSCAR IVÁN ORDÚZ BERDUGO
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ